

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPCO-RA-GG-ENB-2024-07-01-01

ABG. ESTEBAN NARANJO BASTIDAS

Gerente General

Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP.:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) *Los organismos y entidades creadas por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;* y. 4) *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Norma ibidem, tipifica que:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que:

“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de

servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en los numerales 1) y 4), expresamente determina como deberes y atribuciones del Gerente General lo siguiente: *1) La representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, así como la administración y gestión de la misma; y, 4) Administrar la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial.;*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., en sesión extraordinaria de 11 días del mes de enero de 2021, aprobó el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., mediante el cual norma los requisitos y procedimientos para la asociatividad relacionada con alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de asociación contemplados en los artículos 35 y 36 de la LOEP;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., dispone que; *“previamente a la iniciación de los procesos constantes en el presente reglamento, se requerirá de la documentación siguiente:*

- *Informe de viabilidad, factibilidad y justificación técnica relacionado con el proyecto a emprender, en el que la EPCO TSÁCHILA tenga interés en participar o ejecutar, en cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales, expresando la conveniencia institucional técnica en fomentar la asociatividad.*
- *Informe de viabilidad económica y financiera relacionado al proyecto a emprender, en el que la EPCO TSÁCHILA tenga interés en participar o ejecutar, en cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales.*
- *Informe jurídico relacionado con el proyecto a emprender, en el que la EPCO TSÁCHILA tenga interés en participar o ejecutar, en cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales.*

Para todos los compromisos de asociatividad se deberá evidenciar los informes debidamente motivados, precautelando los intereses y conveniencia institucional”;

Que, el Art. 14 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., cita:

“Una vez que se cuente con la documentación exigida en el artículo anterior, Gerencia General mediante resolución motivada dispondrá el inicio del proceso de asociatividad, llámese alianza estratégica, compromiso de consorcio, consorcio, convenios de asociación, empresa de economía mixta y cualquier figura asociativa, según lo autorizado por el Directorio de la EPCO TSÁCHILA;

Que, el artículo 16, de la norma ibídem, sobre la Evaluación de las manifestaciones de interés, dispone:

“Una vez que se cuente con la presentación de ofertas, corresponderá a la Comisión Técnica nombrada para el efecto, proceder con la evaluación de las mismas; las que necesariamente deberán resumir en sus correspondientes actas, en las cuales además se incluirá la recomendación expresa de selección de socio o declaratoria de desierto según corresponda. Gerencia General de acuerdo a la evaluación presentada por la Comisión Técnica, remitirá al Directorio de la Empresa su informe con los resultados del proceso y la correspondiente solicitud de selección de socio o declaratoria de desierto, según corresponda.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP. dispone:

“De la selección de socios. - El Directorio de la Empresa en base a los informes señalados en el artículo 13 del presente Reglamento, e informe presentado por el Gerente General, autorizará tanto el inicio de proceso de selección como la constitución de la asociación, banco de elegibles, compromiso de consorcio, consorcio, alianza estratégica, sociedad de economía mixta y/o cualquier otra figura asociativa empresarial, según la necesidad institucional de la EPCO TSÁCHILA, seleccionando la individualidad del o los socios de la Empresa con la descripción del objeto o finalidad por la cual se constituye, definiendo además la razón social y las condiciones de sus participaciones. En todo momento se deberá precautelar el interés institucional.”;

Que, el Art. 20 de la norma Ibidem define las atribuciones del Gerente General en los siguientes términos:

- a) Contando con los informes de viabilidad, factibilidad y justificación técnica, viabilidad económica - financiera e informe jurídico presentados por las direcciones departamentales correspondientes, además de la autorización de Directorio, dispondrá la elaboración de los procedimientos y procesos a realizar, sus bases, sistemas de evaluación y calificación, proceso de adjudicación y demás condiciones de ejecución que se establezca;
- b) Designar a los integrantes de la Comisión de Técnica;
- c) Suspender y/o cancelar los procesos de asociación, cuando se determine que la continuidad resulta inconveniente para los intereses de la Institución o del Estado. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. La declaratoria de suspensión o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los participantes.
- d) Suscribir las alianzas que se elaborarán conforme al o los modelos de contratos y/o acuerdos establecidos en el pliego; así como los demás instrumentos legales que se requieran para viabilizar la ejecución alianzas, consorcios, banco de elegibles u otros tipos de asociación.

Que, el Art. 21 del Reglamento de Asociatividad, sobre la Comisión Técnica dispone:

“la Máxima Autoridad de la entidad conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la manera siguiente: Un Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; El Titular del área requirente o su delegado; y, Un Técnico afín al objeto de la contratación designado por la Máxima Autoridad, quienes tendrán bajo su cargo y responsabilidad llevar adelante los procesos de selección de socios para toda asociatividad, actuando de conformidad con el pliego aprobado para el efecto, cumpliendo con la normativa legal y observando los principios fundamentales contenido en el artículo 3 de este Reglamento.

La Comisión Técnica designará al secretario/a de la misma de fuera de su seno, quien no tendrá voto dentro de la comisión.

Si la EPCO TSÁCHILA no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el o la Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptarán decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Gerente General o su delegado incluirán el análisis correspondiente y la recomendación expresa de selección de socios o declaratoria de desierto del procedimiento;

Que, Con fecha 06 de noviembre de 2020, se suscribió el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA VÍA ALÓAG - SANTO DOMINGO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP., EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA VÍA ALÓAG - SANTO DOMINGO, TRAMO KFC - SUEÑO DE BOLÍVAR”, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, DISPONE a la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., la "Ejecución de la Delegación de Competencias de La Vía Alóag— Santo Domingo, en lo Referente a la Ampliación a Cuatro Carriles la Vía Alóag — Santo Domingo, Tramo KFC - Sueño De Bolívar”;

Que, Mediante memorando No. EPCO-SGCV-2024-04-03-03, el Ing. Daniel Moreira, Subgerente de Construcciones y Vialidad, adjuntó INFORME TÉCNICO DE CONVENIENCIA, VIALIDAD Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA, "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL: KFC - SUEÑO DE BOLÍVAR", a través del cual en su parte pertinente señala:

“(…) Considerando lo antes mencionado y en base al análisis técnico realizado de las condiciones constructivas existentes de la obra: denominación : "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR”,

según criterio técnico propio con base a la experiencia obtenida, se considera que, es conveniente y viable en cumplimiento del Objeto y Ámbito de la creación de la Empresa, la ejecución de la mencionada obra, para lo cual será necesario establecer la modalidad más adecuada de ejecución que permita garantizar el cumplimiento de la ejecución asignada por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y su objeto empresarial; al mismo tiempo cumplir con las obligaciones que se deriven en el marco de un convenio de ejecución, las normativas legales vigentes y del respeto al medio ambiente.

(...) En virtud de lo antes expuesto, se emite el presente Informe Técnico Favorable para la ejecución del "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR", y se recomienda que: se inicie el proceso de contratación del "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR", aplicando la modalidad de ALIANZA ESTRATÉGICA, con la finalidad de poder cumplir con la delegación designada por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas de forma eficiente, ágil y acorde a los mecanismos legales vigentes en asociación con una o varias persona jurídicas de derecho privado, bajo la modalidad de alianza estratégica, ya que de este modo se controlará íntegramente la ejecución de la obra, de manera técnica y responsable que garantice cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto.”;

Que, Mediante MEMORANDO No. EPCO-GG-ENB-2024-04-03-04, dirigido a la Ing. Marilin Basantes, Subgerente Financiera, el Ab. Esteban Naranjo dispuso: *“(…), proceda a remitir a esta Gerencia General, un informe de viabilidad, económico y financiero, sobre el mencionado proyecto, en el cual conste la conveniencia económica institucional de la modalidad sugerida de ejecución de la obra.”.*

Que, En atención a la disposición dada por el Gerente General, a través del MEMORANDO No. EPCO-SF-MB-2024-04-05-02, la Ing. Marilin Basantes, Subgerente Financiera, remitió, Informe de viabilidad económica y financiera Nro. EPCO-SF-MB-2024-04-05-01, para la contratación del Plan de Seguridad y Señalización vial KFC- Sueño de Bolívar, mediante el cual señala que:

“(…) se ha revisado la información de los aspectos económicos contenidos en el Informe Técnico adjunto y se determina la viabilidad del proyecto en mención.”; el mismo que en su parte pertinente determina:

“Se ha procedido a verificar el estado y la actividad económica en el RUC, y comparado los valores estipulados en las proformas adjuntas al Informe Técnico de Conveniencia, Viabilidad, y modalidad de Ejecución de la Obra elaborado por el Ing. Jefferson Montenegro - Analista de Obras Civiles, revisado y aprobado por el Ing. Daniel Moreira - Subgerente de Construcciones y Vialidad, en donde se evidencia que el presupuesto referencial asignado por el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para el ítem 1.005 PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL, para la "Ampliación y Rehabilitación a cuatro carriles del Tramo Vial KFC — Sueño de Bolívar", es de \$491,481.35; y considerando la proforma más económica que cumple con las

especificaciones establecidas y la estimación de los valores de ejecución con el margen de error, se obtiene una diferencia de \$ 19.858,13 (diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con 13/100), a favor de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP.

Se sugiere se dé continuidad al proceso para la asociación con un privado, y se considere el inicio de un alianza estratégica siguiendo los lineamientos del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., para la ejecución de la obra "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR", con la finalidad de cumplir con el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA VÍA ALÓAG - SANTO DOMINGO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP., EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA VÍA ALÓAG - SANTO DOMINGO, TRAMO KFC - SUEÑO DE BOLÍVAR", y coadyuvar a los objetivos institucionales."

Que, mediante Memorando No. EPCO-GG-ENB-2024-04-05-04, el Gerente General, dispuso a Asesoría Jurídica, emitir criterio jurídico respecto a la contratación del Plan de Seguridad y Señalización Vial KFC – Sueño de Bolívar:

Que, en atención al Memorando No. EPCO-GG-ENB-2024-04-05-04, mediante el cual el Gerente General, dispuso a Asesoría Jurídica, emitir criterio jurídico respecto a la contratación del Plan de Seguridad y Señalización Vial KFC – Sueño de Bolívar, el Ab. Yovany Quiroz, Asesor Jurídico presenta la respetiva respuesta, adscrito al Memorando No. EPCO-AJ-YEQC-2024-04-08-02, en los siguientes términos:

“En base a la normativa expuesta, se puede afirmar que existe un marco jurídico sólido que respalda la conveniencia de que la EPCO TSÁCHILA, pueda realizar una alianza estratégica, con la finalidad de ejecutar la obra denominada: "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR, en virtud de la capacidad asociativa que poseen las empresas públicas para cumplir sus fines y objetivos empresariales a través de este tipo de acuerdos.

Es importante destacar que el proceso asociativo propuesto, ha cumplido con los principios constitucionales y legales establecidos, garantizando la transparencia y el cumplimiento de los fines institucionales. Una vez que se cuenta con la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto de Alianza a emprender. Al amparo de los elementos de derecho estipulados, esta Asesoría Jurídica emite el presente criterio jurídico FAVORABLE de viabilidad legal para la alianza estratégica que permita la ejecución de la obra "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR.

En cumplimiento a lo estipulado en artículo 19 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., esta Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia General que, previamente a la iniciación del proceso

asociativo, se deberá presentar al Directorio de la EPCO TSÁCHILA para su aprobación, el proyecto que contenga:

- *Informe de Viabilidad, Factibilidad y Justificación Técnica Relacionado con el Proyecto.*
- *Informe de Viabilidad Económica y Financiera.*
- *Criterio Jurídico.*
- *Informe de Gerencia*

Que, mediante Oficio N° EPCO-DIREC-2024-04-15-002, EL Gerente General de la EPCO TSÁCHILA, presenta Informe de Gerencia al Directorio de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., el cual en su parte pertinente señala:

“Enfatizando que el proceso de asociación propuesto ha respetado los principios constitucionales y legales vigentes, asegurando así la transparencia y la finalización exitosa de los objetivos institucionales; y, que la adopción de esta alianza permitirá no solo cumplir con la delegación atribuida por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas sino también optimizar recursos, maximizar eficiencias y reforzar la transparencia en la gestión pública.

Contando con la confirmación de la viabilidad técnica, económica, financiera y jurídica del proyecto de alianza, y en base a los principios técnicos y de derecho aplicables, en mi calidad de Gerente General, SOLICITO, al Directorio de la EPCO TSÁCHILA, la autorización para dar inicio al proceso de establecimiento de una alianza estratégica para la ejecución eficiente del "Plan de Seguridad y Señalización Vial del Tramo Vial KFC-Sueño de Bolívar", conforme a los siguientes documentos justificativos y requisitos estipulados en el artículo 13 del Reglamento de Asociatividad de nuestra entidad:

- *Informe de Viabilidad, Factibilidad y Justificación Técnica relacionado con el proyecto, amparado en el memorando No. EPCO-SGCV-2024-20-03-01, suscrito por el Ing. Daniel Moreira, Subgerente de Construcciones y Vialidad.*
- *Informe de Viabilidad Económica y Financiera, que demuestra la conveniencia económica de la modalidad sugerida de ejecución de obra, adscrito al Informe de viabilidad económica y financiera Nro. EPCO-SF-MB-2024-04-05-01, suscrito por la Ing. Marilyn Basantes, Subgerente Financiera.*
- *Criterio Jurídico que avala la viabilidad legal de progresar con este modelo de alianza estratégica, adjunto al Memorando No. EPCO-AJ-YEQC-2024-04-08-02, suscrito por el Ab. Yovany Quiroz, Asesor Jurídico.*
- *El presente Informe de Gerencia, que resume la necesidad, beneficios y viabilidad general del proyecto.”*

Que, mediante Resolución D-EPCOTSACHILA-03-2024-04-16-01, el Directorio de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., Resolvió:

“AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL INICIO DEL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL PROYECTO: KFC SUEÑO DE BOLÍVAR”;

Que, mediante Memorando No. EPCO-GG-ENB-2024-04-05-04, el Ab. Esteban Naranjo Bastidas, Gerente General, solicitó al Subgerente de Construcciones y Vialidad, proceda con la elaboración de las especificaciones técnicas y demás documentación, para el inicio del concurso público;

Que, mediante Memorando No. EPCO-GG-ENB-2024-04-17-05, el Ab. Esteban Naranjo Bastidas, Gerente General, dispuso al Subgerente de Construcciones y Vialidad, proceda con la elaboración de las especificaciones técnicas y demás documentación, para el inicio del concurso público;

Que, en atención a la disposición dada mediante Memorando No. EPCO-GG-ENB-2024-04-05-04, el Ingeniero Daniel Moreira, Subgerente de Construcciones y vialidad, remite memorándum EPCO-SGCV-DMMA-2024-04-22-01, a través del cual anexa las Especificaciones Técnicas para la contratación del “PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL PROYECTO: KFC SUEÑO DE BOLÍVAR”;

Que, mediante Memorando No. EPCO-GG-ENB-2024-05-13-07, el Ab. Esteban Naranjo Bastidas, Gerente General, en apego al Art. 31 del Reglamento de Asociatividad de la EPCO TSÁCHILA, solicitó a la Ing. Marilin Basantes, Subgerente Financiera, emita la Certificación Presupuestaria por el valor de \$ 461.469.00 (cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 dólares de los estados Unidos de América), valor no incluye IVA;

Que, mediante Memorando No. EPCO-SF-MB-2024-05-14-01, la Ing. Marilin Basantes, Subgerente Financiera, remite Certificación Presupuestaria N° CE-43, en los siguientes términos;

N°	P.P	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	40.01.024.002.7.75.01.05.000.99.99.99.99.001	TRANSPORTE Y VÍAS	461.469,00
TOTAL, CE-43			461.469,00

Que, mediante Memorando No. EPCO-GG-ENB-2024-04-17-05, el Ab. Esteban Naranjo Bastidas, Gerente General, dispuso al Ab. Yovany Quiroz, Asesor Jurídico, proceda con la Resolución Motivada para el inicio del proceso de asociatividad, en cumplimiento a los dispone el Art. 14 del Reglamento de asociatividad de la EPCO TSÁCHILA, así como los demás documentos de acuerdo al reglamento;

Que, Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPCO-RA-GG-ENB-2024-05-16-01, el Gerente General de la EPCO TSÁCHILA, Resuelve:

“ARTÍCULO 1.- Disponer el inicio del proceso de búsqueda de socio estratégico para la conformación de una o varias alianzas estratégicas, en pos de la ejecución del "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR; cuyo código del proceso será AE-EPCOTSA-01-2024;

ARTÍCULO 2.- Disponer a Asesoría Jurídica que en cumplimiento a lo que norma el Art. 14 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., proceda a elaborar el correspondiente pliego que contendrán entre lo principal, la convocatoria, parámetros técnicos mínimos, parámetros de evaluación de las ofertas, cronograma del proceso, entre otros, para la búsqueda de un Aliado Estratégico, para la ejecución del "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR;

Que, en atención a la disposición dada, mediante la resolución señalada en el párrafo anterior, mediante MEMORANDO No. EPCO-AJ-YEQC-2024-06-04-01, el Asesor Jurídico señala:

“En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 20 del REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP., sobre las atribuciones del Gerente General; sírvase encontrar adjunto para su aprobación mediante sumilla, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPCO-RA-GG-ENB-2024-05-27-02 mediante la cual su Autoridad resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el pliego y cronograma de búsqueda de socio para la conformación de una o varias alianzas estratégicas, en pos de la ejecución del “PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR”; cuyo código del proceso es AE-EPCOTSA-01-2024;

ARTÍCULO 2.- Designase la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante la conformación de la prenombrada alianza, la cual estará conformada por los siguientes profesionales: Ab. Yovany Quiroz Cano – profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la presidirá; Ing. Daniel Moreira Alcívar, Titular del área requirente o su delegado, Ing. Jefferson David Montenegro Lara, Técnico afín al objeto de la contratación, quienes tendrán bajo su cargo y responsabilidad, llevar adelante el proceso de selección de socio para las alianzas estratégicas, actuando de conformidad con el pliego aprobado para el efecto, cumpliendo con la normativa legal y observando los principios fundamentales contenido en el artículo 3 del Reglamento de Asociatividad de la EPCO TSACHILA.;

ARTÍCULO 3.- Disponer a Asesoría Jurídica que, proceda a notificar a los miembros de la Comisión Técnica, a fin de que ejerzan su acción para la cual ha sido designada y puedan en legal y debida forma cumplir con sus obligaciones, en los términos de procedimiento de selección de socio para la conformación de una o varias Alianzas Estratégicas para la ejecución del “PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR”; cuyo código del proceso es AE-EPCOTSA-01-2024;

ARTÍCULO 4.- Se Dispone, en cumplimiento a lo que estipula los artículos 12 y 15 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., la publicación de la convocatoria al concurso público, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón Santo Domingo; y, en la página web institucional www.epcotsachila.gob.ec;

ARTÍCULO 5. - Para el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, a través de Secretaría de Gerencia General, notifíquese al Técnico de Tecnologías, a fin de que proceda a publicar el pliego y convocatoria del proceso en la página web de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP;

ARTÍCULO 6. - Para aplicación del artículo 2 de la presente Resolución, a través de Secretaría de Gerencia General, notifíquese a la Subgerencia de Construcciones y Vialidad, a fin de que proceda a realizar el trámite administrativo, tendiente a publicar la convocatoria del proceso en un diario de amplia circulación del cantón.

El Pliego para el CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE SOCIO- ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP., CÓDIGO DEL PROCESO: AE-EPCOTSA-01-2024; así como la convocatoria que, en cumplimiento a lo que señala el Artículo 15, del prenombrado Reglamento, se deberá publicar en un periódico de amplia circulación;

Que, mediante MEMORANDO No. EPCO-AJ-YEQC-2024-05-27-03; y, en atención a lo dispuesto en RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPCO-RA-GG-ENB-2024-05-27-02; el Asesor Jurídico, notificó a los miembros de la Comisión Técnica, a fin de que ejerzan su acción para la cual ha sido designada y puedan en legal y debida forma cumplir con sus obligaciones, en los términos de procedimiento de selección de socio para la conformación de una o varias Alianzas Estratégicas para la ejecución del “PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR”; cuyo código del proceso es AE-EPCOTSA-01-2024;

Que, mediante memorando N° EPCO-GG-ENB-06-04-02, el Gerente General, remite al Técnico de Tecnologías de la EPCO TSACHILA; el Pliego y La Convocatoria para el CONCURSO PÚBLICO DE SOCIO – ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP. CÓDIGO DEL PROCESO: AE-EPCOTSA-01-2024; con la finalidad de que sean publicadas en el portal WEB Institucional;

Que, con fecha 05 de junio de 2024, en cumplimiento a lo que estipula los artículos 12 y 15 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Publica Provincial Santo Domingo Construye EP.; se publicó en el Diario Centro, La Convocatoria para el CONCURSO PÚBLICO DE SOCIO – ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP. CÓDIGO DEL PROCESO: AE-EPCOTSA-01-2024;

Que, mediante ACTA N° 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, la Comisión Técnica responsable del proceso de contratación No. AE-EPCOTSA-01-2024; nombrada mediante Resolución No. EPCO-RA-GG-ENB-2022-05-27-02 del 17 de mayo de 2024; cuyo objeto es la selección de Socio de Alianza Estratégica para “LA CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL PROYECTO: KFC SUEÑO DE BOLÍVAR”, con la finalidad de dar cumplimiento a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; dio respuesta al correo electrónico, de fecha viernes 7 de junio de 2024 a las 09:26:46, con el cual, el Arq. Erick Saravia, adjunta el Oficio 2024-010, a través del cual dirige 5 preguntas, con la finalidad de que las mismas sean subsanadas por la Comisión encargada;

Que, mediante ACTA No. 002, APERTURA DE OFERTAS, la Comisión Técnica responsable del proceso de contratación No. AE-EPCOTSA-01-2024, señala lo siguiente:

4. APERTURA DE OFERTAS.

Conforme el calendario del procedimiento se recibieron las ofertas presentadas por:

No .	OFERENTE	RUC	FECHA	HORA
1	ERICK PATRICIO SARAVIA SEGURA	1715517056001	13/06/2024	09h30
2	EJECUCIONES VIALES EJEVIAL S.A.	1792311381001	13/06/2024	09h45
3	ÁNGEL MILTON ANDRADE VILLAFUERTE	1205919598001	13/06/2024	09h52

- **ERICK PATRICIO SARAVIA SEGURA.** - Presenta su oferta en un tomo, en 324 fojas foliadas y sumilladas, con un monto ofertado \$ 455.132,65 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA con un plazo de ejecución de 42 días.
- **EJECUCIONES VIALES EJEVIAL S.A.** - Presenta su oferta en un tomo, en 426 fojas foliadas, con un monto ofertado \$ 460.933,12 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA con un plazo de ejecución de 42 días.
- **ÁNGEL MILTON ANDRADE VILLAFUERTE.** - Presenta su oferta en un tomo, en 287 fojas foliadas, con un monto ofertado \$ 461.397,94 CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA con un plazo de ejecución de 45 días.

Que, mediante ACTA No. 003, CONVALIDACIÓN DE ERRORES, la Comisión Técnica responsable del proceso de contratación No. AE-EPCOTSA-01-2024, señala lo siguiente: *“La Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad mediante Resolución No. EPCO-RA-GG-ENB-2024-05-27-02 del 17 de mayo de 2024, certifican que no existen convalidación de errores en las 3 (tres) ofertas presentadas.”;*

Que, mediante Memorando N° YQC-DMA-JML-001-2024, EL Ab. Yovany Quiroz, Presidente de la Comisión Técnica; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16. Del REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP.; remite al Gerente General, INFORME No. YQC-DMA-JML-001-2024, en el cual en su parte pertinente señala:

A. RESULTADOS. –

Una vez realizado la valoración de las ofertas presentadas, la comisión técnica de acuerdo a lo que establece el artículo 16 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., bajo los principios fundamentales del mencionado reglamento, esta comisión sugiere se adjudique al Sr. ERICK PATRICIO SARAVIA SEGURA, el proceso de

selección para la conformación de una Alianza Estratégica No. AE-EPCOTSA-01-2024, para la contratación del “PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL PROYECTO KFC SUEÑO DE BOLÍVAR”.

Que, mediante OFICIO N° EPCO-DIREC-2024-06-27-002 Santo Domingo, 27 de junio de 2024, el Gerente General de la EPCO TSÁCHILA, en observancia de lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de Asociatividad, se solicitó al Directorio:

“Que se autorice la constitución de la alianza estratégica para la ejecución del proyecto “Plan de Seguridad y Señalización Vial del Tramo Vial KFC-Sueño de Bolívar”, con el Sr. ERICK PATRICIO SARA VIA SEGURA; y, se faculte a esta Gerencia General para que, una vez aprobada dicha constitución, proceda con los trámites subsecuentes para la formalización y ejecución de la misma, en los términos más favorables para los intereses institucionales de la EPCO TSÁCHILA”;

Que, mediante Resolución del Directorio N° D-EPCOTSÁCHILA-05-2024-06-28-05, por unanimidad de todos los presentes, el Directorio de la EPCO TSÁCHILA, resuelve autorizar al Gerente General, proceder con la adjudicación del contrato correspondiente al proceso de Alianza Estratégica para la Contratación e Implementación del Plan de Seguridad y señalización Vial KFC – Sueño de Bolívar con el Sr. ERICK PATRICIO SARA VIA SEGURA.;

Que, mediante Memorando N° EPCO-GG-ENB-2024-07-01-01, el Gerente General, dispone a Asesoría Jurídica, “(...) por favor proceder con la elaboración de la Resolución de Adjudicación.;

Que, conforme a la legislación citada, se infiere la existencia de un robusto marco jurídico que respalda la pertinencia de que la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP. (EPCO TSÁCHILA), pueda formalizar una alianza estratégica con el propósito de llevar a cabo la obra denominada "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR", en virtud de la capacidad asociativa inherente a las empresas públicas para la consecución de sus propósitos y objetivos empresariales mediante este tipo de convenios;

Que, con la finalidad de dar continuidad al proceso de selección de un aliado estratégico, es menester observar y acatar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP, instrumento jurídico que establece la normativa, políticas y lineamientos que rigen el procedimiento de concurso público transparente, a fin de viabilizar la capacidad asociativa de la entidad en armonía con sus objetivos empresariales y lo preceptuado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de selección de socio estratégico No. AE-EPCOTSA-01-2024, cuyo objeto es la ejecución del "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO VIAL KFC-SUEÑO DE BOLÍVAR", al Sr. ERICK PATRICIO SARAVIA SEGURA, por un valor De USD \$ 455.132,65 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA; y, un plazo de ejecución de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega del anticipo o de la orden de inicio dada por el Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 2.- Disponer a Asesoría Jurídica de la EPCO TSÁCHILA, proceda a la elaboración del Contrato de Alianza Estratégica y los trámites pertinentes a la legalización del mismo.

ARTÍCULO 3.- Participar a través de Asesoría Jurídica, con la presente Resolución Administrativa y la respectiva Notificación de Adjudicación, al Sr. ERICK PATRICIO SARAVIA SEGURA, para la contratación del "PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL DEL TRAMO KFC - SUENO DE BOLÍVAR".

ARTÍCULO 4. - Participar a través de Secretaría de Gerencia, al Analista de Tecnologías de la EPCO TSÁCHILA, la notificación de adjudicación y disponer la publicación de la misma en la página web institucional, www.epcotsachila.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP., en esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a un día del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Abg. Esteban Naranjo Bastidas

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP.